

DECRETO ALCALDICIO N° 3769
Aprueba convenio proyecto
habitacional Inmobiliaria
CONCRECASA DOS LTDA.

REQUINOA, 10 DIC 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones, inciso segundo del artículo 1°, Art. 4°, letra j).

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El memo N° 1877 de fecha 09.12.2024 de la Dirección Secretaría Comunal de planificación de la I municipalidad de Requinoa, que solicita decretar convenio de colaboración firmado por el Alcalde Sr. Waldo Valdivia Montecinos, RUT [REDACTED] por la Ilustre municipalidad de Requinoa y los representantes de la Inmobiliaria CONCRECASA DOS Ltda. RUT 76.161.811-3, Sr. Javier Pavez Molinez, RUT [REDACTED] y Sr. Carlos Llona Muzard RUT [REDACTED]

El convenio de colaboración de fecha 21 de noviembre de 2024 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa RUT 69.081.300-9 y la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda. RUT 76.161.811-3, en torno a desarrollar acciones que permitan la preparación, postulación y ejecución de un proyecto inmobiliario para familias vulnerables, en la propiedad Rol de Avalúo 30-08, ubicada en Calle Comercio norte N° 641 de Requinoa.

Que la Entidad Patrocinante Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda. RUT 76.161.811-3, cuenta con convenio vigente con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins para realizar acciones de asistencia técnica para desarrollar proyectos habitacionales con subsidio SERVIU, según estipula la Resolución N° 376 de fecha 18 de 04 del 2023.

Que la Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda., posee en la actualidad una escritura de promesa de compraventa establecida con la comunidad propietaria en la propiedad Rol de Avalúo 30-08, ubicada en Calle Comercio norte N° 641 de Requinoa y que dicha promesa de compraventa fue firmada con repertorio en Octava Notaría de Santiago, de don Luis Ignacio Manquehual Mery, repertorio N°11.132/2024, otorgado el 23/07/2024, con vigencia hasta el 22/07/2026.

El certificado N° 717 de fecha 21.11.2024 de la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, señala que en reunión extraordinaria N° 122 del 21.11.2024 del Concejo Municipal, éste aprobó la firma de convenio para la prestación del servicio de información y Gestión Territorial de la Demanda habitacional de Requinoa y gestiones para apoyar las actividades del Plan de Acompañamiento Social a las familias que formarán parte del nuevo proyecto habitacional que será desarrollado por la inmobiliaria en calle Comercio Norte 641, rol de avalúo 30-08, mediante el subsidio habitacional SERVIU del D.S. 49 Fondo Solidario de vivienda para la construcción en nuevos terrenos".

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito entre la Ilustre municipalidad de Requinoa RUT 69.081.300-9 y los representantes de la Entidad Patrocinante de Vivienda Inmobiliaria CONCRECASA DOS Ltda. RUT 76.161.811-3, convenio para la prestación del servicio de información y Gestión Territorial de la Demanda habitacional de Requinoa y gestiones para apoyar las actividades del Plan de Acompañamiento Social a las familias que formarán parte del nuevo proyecto habitacional que será desarrollado por la inmobiliaria en calle Comercio Norte N° 641, propiedad rol de avalúo 30-08, mediante el subsidio habitacional SERVIU del D.S. 49 Fondo Solidario de vivienda para la construcción en nuevos terrenos.

DÉJESE ESTABLECIDO que el presente convenio tendrá vigencia hasta el término de la promesa de compraventa de la propiedad rol de avalúo 30-08 ubicado en calle Comercio Norte N° 641, comuna Requinoa, el cual podrá ser prorrogado con acuerdo de las partes.

DÉJESE ESTABLECIDO además, que, las partes acuerdan que la INMOBILIARIA CONCRECASA DOS LTDA por medio de sus representantes legales, pagará a la Municipalidad de Requinoa, por las labores descritas en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 del, un monto de 4 UF por vivienda consignada en el proyecto habitacional a construir, según lo establecido en el punto sexto del convenio firmado, en el cual queda detallada también la forma de pago de dichos recursos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CEAB/DJMS/MSZS/mszs

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal (1)

SECPLA

Dirección Jurídica